
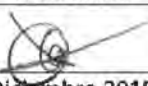




	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 1 de 53




Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 2 de 53

REGLAMENTO DE PROGRAMAS DE POSGRADO CON ORIENTACIÓN PROFESIONAL

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 3 de 53

ÍNDICE

LIBRO PRIMERO

De las Cuestiones Académicas

TÍTULO PRIMERO: Objetivos generales y clasificación de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional

- Capítulo I Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas
 Capítulo II De los objetivos y las competencias de los programas

TÍTULO SEGUNDO: Programa académico

- Capítulo I De los requisitos académicos del aspirante al ingreso
 Capítulo II De la duración del programa
 Capítulo III De los planes de estudio
 Capítulo IV De las evaluaciones específicas de los programas
 Capítulo V De los requisitos de permanencia en el programa
 Capítulo VI De las opciones para titulación
 Capítulo VII De los requisitos para obtener la candidatura al grado en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional
 Capítulo VIII De los requisitos para la obtención del grado.




LIBRO SEGUNDO

De la parte orgánica

TÍTULO PRIMERO: Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

- Capítulo I De la integración del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional
 Capítulo II De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 4 de 53

Orientación Profesional

TÍTULO SEGUNDO: Coordinadores de áreas de concentración, directores y asesores de Proyecto de Titulación o Tesis, jurados y profesores

Capítulo I	De los coordinadores
Capítulo II	De los directores de Proyecto de Titulación o tesis
Capítulo III	De los asesores de Proyecto de Titulación o tesis
Capítulo IV	Del jurado para defensa del examen de grado
Capítulo V	De los profesores




LIBRO TERCERO De los procedimientos

TÍTULO PRIMERO Procedimientos

Capítulo I	Del procedimiento para la selección de aspirantes
Capítulo II	De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial
Capítulo III	De los procedimientos para las Prácticas Comunitarias y Profesionales
Capítulo IV	De la mención honorífica y mención especial

TRANSITORIOS

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 5 de 53

LIBRO PRIMERO De las Cuestiones Académicas

TÍTULO PRIMERO Objetivos generales y clasificación de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Capítulo I

Del objeto del reglamento y la clasificación de los programas

Artículo 1. El objeto de este reglamento es normar la organización y los procesos académicos de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional que imparte el Instituto Nacional de Salud Pública.




Artículo 2. Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, materia de este ordenamiento y aludidos en el artículo anterior, son los siguientes:

- I. Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social;
- II. Especialidad en Medicina Preventiva;
- III. Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud;
- IV. Maestría en Salud Pública con sus diferentes áreas de concentración y modalidades;
- V. Maestría en Salud Pública en Servicio; y
- VI. Maestría en Nutrición Clínica

Artículo 3. Para efectos de este reglamento se entiende por:

- I. CAD: Comisión Académica de Docencia;
- II. CPPOP: Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional;

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015




 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 6 de 53

- III. EEIP: Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social;
- IV. EMP: Especialidad en Medicina Preventiva
- V. INSP: Instituto Nacional de Salud Pública;
- VI. MSP: Maestría en Salud Pública y sus áreas de concentración;
 - a. MSP-E: Epidemiología
 - b. MSP-BSIS: Bioestadística y Sistemas de Información en Salud
 - c. MSP-SA: Salud Ambiental
 - d. MSP-AS: Administración en Salud
 - e. MSP-CSC: Ciencias Sociales y del Comportamiento
 - f. MSP-N: Nutrición
 - g. MSP-ETV: Enfermedades Transmitidas por Vector
 - h. MSP-EI: Enfermedades infecciosas
 - i. MSP-En: Envejecimiento
- VII. MGCSS: Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud;
- VIII. MSPS: Maestría en Salud Pública en Servicio (incluye MSP-BSIS virtual)
- IX. PT: Proyecto Terminal
- X. PPOP: Programas de Posgrado con Orientación Profesional
- XI. SIGAA: Sistema de Información para la Gestión Académica Automatizada

Artículo 4. La MSP incluye las siguientes áreas de Concentración:

- I. Epidemiología;
- II. Bioestadística y Sistemas de Información en Salud;
- III. Salud Ambiental;
- IV. Administración en Salud;
- V. Ciencias Sociales y del Comportamiento;
- VI. Nutrición;
- VII. Enfermedades Transmitidas por Vector;
 - a. Podrá tener un área de énfasis en Malariaología;
- VIII. Enfermedades Infecciosas;
 - a. Podrá tener un área de énfasis en Vacunología;
- IX. Envejecimiento

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 7 de 53

Artículo 5. Los PPOP pueden ser cursados en las siguientes modalidades:

- I. Presencial,
- II. Ejecutiva,
- III. En Servicio (virtual),
- IV. Virtual,
- V. Tutorial a distancia

Artículo 6. Todos los estudiantes que ingresen al Programa de MSP, independientemente del área de concentración que hayan seleccionado, confluyen en el denominado tronco común al inicio del programa.

Capítulo II

De los objetivos y competencias de los programas




Artículo 7. El objetivo general de los programas de posgrado con orientación profesional es formar recursos humanos capaces de evaluar la situación de salud de la población, diseñar, operar y abordar la evaluación de intervenciones multisectoriales en salud pública, a partir del análisis de los determinantes, los sistemas de salud y la promoción de la salud en todas las políticas, con el propósito de alcanzar la cobertura universal, efectiva y de calidad, para garantizar la salud de la población.

Artículo 8, actualización de las competencias, Agosto 2015

Artículo 8. Las competencias profesionales de los programas de Maestría en Salud Pública, en todas sus áreas de concentración, son:

1. Analizar las necesidades, problemas, programas, políticas y sistemas de salud para establecer prioridades, desde una perspectiva transdisciplinaria, considerando tanto los determinantes de la salud como los derechos de la población.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 8 de 53




2. Aplicar métodos cuantitativos y cualitativos y herramientas para la detección temprana y solución de problemas de salud, actuales, emergentes y de rezago, innovando en las intervenciones poblacionales para lograr una mejor calidad de vida.
3. Utilizar los sistemas de información estadísticos, así como la evidencia científica para la toma de decisiones en el diseño, conducción, ejecución, seguimiento y evaluación de intervenciones y políticas en materia de salud pública.
4. Diseñar estrategias, programas y proyectos en salud pública que promuevan la generación de comportamientos, entornos y políticas saludables en la población.
5. Gestionar de manera eficiente y oportuna acciones y recursos que fortalezcan el sistema de salud para coadyuvar a alcanzar la cobertura universal efectiva y de calidad.

Artículo 9. actualización de las competencias, agosto 2015.

Artículo 9. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Epidemiología, son:

1. Evaluar la situación de salud de la población para establecer prioridades que orienten las intervenciones integrales para la salud.
2. Comunicar de manera efectiva a profesionales de la salud, tomadores de decisiones, y público en general, los riesgos para su control o eliminación.
3. Evaluar los daños y necesidades derivados de las emergencias epidemiológicas para fundamentar las acciones de prevención y control.
4. Monitorear el comportamiento de los problemas y determinantes de la salud para establecer tendencias y proyecciones que permitan reconocer situaciones de contingencia (como brotes y otras emergencias epidemiológicas).
5. Evaluar las intervenciones en salud para reorientar la planeación de programas y nuevas acciones.
6. Generar información para el desarrollo de intervenciones, mediante el uso de los sistemas de información, vigilancia y métodos de investigación epidemiológica aplicada.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 9 de 53

7. Fundamentar ética y legalmente las acciones en salud para reducir las inequidades entre la población.

Artículo 10, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 10. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Administración en Salud, son:




1. Analizar los factores organizacionales y del entorno que afectan la gestión y el desempeño de los sistemas y servicios de salud
2. Formular estrategias, planes, programas y proyectos orientados a mejorar el desempeño de los sistemas, organizaciones y servicios de salud
3. Desarrollar estrategias, planes, programas, proyectos, servicios y recursos de salud, con énfasis en el mejoramiento de la calidad, la seguridad y la continuidad de la atención, para dar respuesta a las necesidades y demandas de salud de la población
4. Evaluar el desempeño de las organizaciones y personas relacionadas con los sistemas y servicios de salud

Artículo 11, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 11. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Ciencias Sociales y del Comportamiento, son:

1. Aplicar el enfoque de determinantes sociales de la salud para la comprensión de las condiciones que influyen en la situación de salud de la población en el marco de los derechos humanos.
2. Generar iniciativas fundamentadas en modelos de cambio del comportamiento para incidir en políticas, entornos y comportamientos.
3. Promover la participación social en la formulación y evaluación de acciones dirigidas a la mejora de la salud poblacional.
4. Incorporar estrategias de comunicación efectiva en salud en el diseño y difusión de mensajes y campañas.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 10 de 53

5. Evaluar iniciativas de promoción, atención y mantenimiento de la salud que impulsan procesos sociales con la población y fortalecen la respuesta social organizada.

Artículo 12, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 12. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Bioestadística y Sistemas de Información en Salud, son:




1. Diseñar los sistemas de información en salud desde su planeación hasta su operación con el fin de producir evidencia para la toma de decisiones.
2. Evaluar los sistemas de información identificando los factores que determinan la calidad y uso de la información con la finalidad de proponer estrategias de mejora constante.
3. Analizar los datos obtenidos a través de los sistemas de información en salud a través de métodos estadísticos de vanguardia con la finalidad de producir indicadores de salud relevantes para la toma de decisiones.
4. Interpretar la información estadística para producir evidencia que de soporte a la toma de decisiones.

Artículo 13, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 13. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Salud Ambiental, son:

1. Analizar los factores ambientales que participan en el proceso salud-enfermedad de la población para su prevención, atención y control.
2. Evaluar la aplicación y actualización de leyes, reglamentos y normas sanitarias y ambientales para la prevención y protección de riesgos sanitarios asociados al ambiente.
3. Participar en el diseño e implementación de proyectos de investigación operativa para dar solución a problemas de salud relacionados con factores ambientales.
4. Diseñar estrategias que promuevan la participación de la población para mejorar

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 11 de 53

- las condiciones ambientales y de salud.
5. Evaluar programas de impacto ambiental e intervenciones en el área para mejorar las condiciones de salud de la población

Artículo 14, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 14. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Nutrición, son:




1. Determinar el estado nutricional de la población, para identificar problemas específicos mediante indicadores adecuados.
2. Analizar los factores del medio ambiente y del entorno comunitario, familiar e individual del estado de nutrición para desarrollar modelos analíticos integrales orientados a la prevención y/o resolución de problemas.
3. Analizar los determinantes sociales de la respuesta individual y comunitaria de la utilización de los programas de apoyo a la nutrición para promover la participación comunitaria como agentes de cambio.
4. Diseñar, implementar y evaluar estrategias y programas, con base en la evidencia, para una adecuada prevención y atención de problemas de nutrición y salud poblacional.
5. Analizar y contribuir a la formulación de políticas y planes para la prevención y atención de los problemas de nutrición en la población.

Artículo 15, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 15. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Transmitidas por Vector, son:

1. Desarrollar y evaluar programas de vigilancia, prevención, control y eliminación de enfermedades transmitidas por vectores y otras zoonosis de importancia en salud pública con los enfoques ecosistémico y de salud global.
2. Aplicar técnicas esenciales de laboratorio y de campo, para el manejo y

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 12 de 53

- caracterización entomológica, biológica y molecular de vectores, reservorios, agentes causales de enfermedades transmitidas por vector, y otros riesgos sanitarios.
3. Resolver problemas ocasionados por las ETVs mediante la promoción de la colaboración multidisciplinaria e intersectorial, la participación social y comunitaria y la sustentabilidad.
 4. Evaluar proyectos, estrategias y programas de control de ETVs mediante los resultados que se obtengan de ellos.

Artículo 16, actualización de las competencias, Agosto 2015




Artículo 16. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de concentración en Enfermedades Infecciosas, son:

1. Explicar los determinantes biológicos, epidemiológicos y sociales, involucrados en el desarrollo de algunas enfermedades infecciosas y sus consecuencias en la salud poblacional.
2. Analizar críticamente la información técnica y científica en enfermedades infecciosas, para el desarrollo de planes y programas preventivos y de control en las poblaciones.
3. Diseñar intervenciones y/o programas de vigilancia epidemiológica, de prevención y control, en el terreno de las enfermedades infecciosas.
4. Aplicar programas de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades infecciosas mediante trabajo multi e interdisciplinario.
5. Evaluar las políticas, intervenciones y programas de organizaciones públicas y privadas en la vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades infecciosas.

Artículo 17, actualización de las competencias, Agosto 2015

Artículo 17. Las Competencias Específicas de los egresados de la MSP con área de Concentración en Envejecimiento, son:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 13 de 53




1. Analizar la información que le permita caracterizar a la población y los determinantes de su envejecimiento así como la evidencia científica, políticas y programas disponibles para fundamentar medidas y acciones orientadas a los diferentes niveles de acción de la salud pública.
2. Proponer la ruta crítica para responder a las brechas de información y los vacíos de conocimiento con la finalidad de generar una atención adecuada de los retos de la Salud Pública relacionados al envejecimiento.
3. Desarrollar programas con enfoque de calidad y seguridad en la atención que integren los indicadores relacionados al envejecimiento y aquellos específicos de la provisión de servicios a los adultos mayores con la finalidad de satisfacer sus necesidades.
4. Generar acciones interdisciplinarias e intersectoriales para la promoción de la cultura del envejecimiento activo y saludable así como favorecer el bienestar de la población que envejece.

Artículo 18, actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 18. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad Medicina Preventiva, son:

1. Diseñar e implementar acciones intersectoriales preventivas y de promoción de la salud para influir sobre determinantes individuales y colectivos de la salud.
2. Desarrollar habilidades de vinculación, negociación y liderazgo para sumar la participación en iniciativas de salud de la comunidad e instituciones del sector salud
3. Conocer los marcos normativos y políticos relevantes en salud en función de su observancia e impulso para su aplicación.
4. Analizar la estructura y operación del sistema de salud mexicano para el desarrollo de iniciativas de mejorar la atención primaria de la salud.
5. Comunicar de manera efectiva y eficiente los riesgos en salud a diferentes

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 14 de 53

audiencias.




6. Educar sobre factores y comportamientos de riesgo individuales, sociales, económicos y ambientales que influyen en la salud a diferentes audiencias con énfasis en el personal de salud.
7. Promover estilos de vida saludables y la utilización adecuada del sistema de atención primaria de la salud.
8. Evaluar críticamente los sistemas de información en salud para mejorar la calidad y relevancia de los datos y su análisis.
9. Realizar diagnósticos de salud y evaluaciones de riesgo construyendo datos, utilizando los sistemas de información e integrándolos para hacer inteligencia en salud pública.
10. Evaluar programas, proyectos e iniciativas de salud para mejorar la planeación, implementación y la rendición de cuentas orientadas al cumplimiento de los objetivos
11. Contribuir a la construcción de políticas, normas y programas de salud con fundamentos basados en la evidencia
12. Implementar las mejores prácticas clínicas y de prevención primaria, secundaria y terciaria en los diferentes ámbitos de la atención a la salud
13. Valorar los casos clínicos que requieren atención preventiva para su atención integral y cumplir con la normatividad de vigilancia epidemiológica.

Artículo 19. actualización de las competencias, Agosto 2015.

Artículo 19. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social, son:

1. Valorar el papel que tiene la evaluación integral como herramienta fundamental para mejorar el diseño y la implementación racional de los programas y las políticas públicas;
2. Aplicar los marcos normativos que rigen las evaluaciones de los programas en México y América Latina a fin de justificar e integrar el proceso de evaluación a los fines normativos de la organización donde se aplica el

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 15 de 53




- programa o la política pública;
3. Aplicar las herramientas y metodologías para desarrollar y evaluar la teoría de cambio de un programa o política de desarrollo social;
 4. Aplicar el marco lógico para analizar y evaluar el diseño de programas y políticas de desarrollo social;
 5. Desarrollar un plan integral de evaluación de programas y políticas de desarrollo social con rigor técnico y apegado a principios éticos, identificando las principales preguntas de evaluación y las metodologías apropiadas para abordarlas;
 6. Aplicar las herramientas metodológicas para la evaluación de diseño, procesos, implementación y resultados de un programa o política, e identificar las características técnicamente apropiadas de las evaluaciones;
 7. Analizar la relevancia de las evaluaciones con un abordaje mixto, mediante la combinación de métodos cuantitativos y cualitativos, así como identificar los principales desafíos en su implementación;
 8. Analizar las características de una adecuada evaluación de impacto y económica;
 9. Realizar una gestión adecuada de la implementación de un plan de evaluación apegado a principios éticos;
 10. Comunicar de manera efectiva los resultados de las evaluaciones y emitir recomendaciones a diferentes audiencias.

Artículo 20, actualización de las competencias, Agosto 2015

Artículo 20. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Maestría en Nutrición Clínica, son:

1. Promover un estilo de vida saludable a individuos y grupos de individuos de acuerdo a sus necesidades para mejorar la salud y disminuir el riesgo de enfermedades.
2. Evaluar el estado nutricional de individuos sanos y enfermos para sustentar un diagnóstico nutricional.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 16 de 53

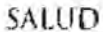


3. Aplicar una intervención nutricia, mediante la integración continua de la mejor evidencia científica para la prevención, disminución de riesgo y el control de enfermedades; participando dentro de un equipo multidisciplinario.
4. Implementar estrategias para la promoción del cambio de conducta y una adecuada adherencia al tratamiento nutricional en pacientes ambulatorios.
5. Ejecutar un proceso de atención nutricia en individuos sanos y enfermos para ayudar a resolver problemas de salud pública.
6. Evaluar los requerimientos de atención nutricia de los servicios de salud para diseñar e implementar estrategias de nutrición que mejoren la práctica clínica.
7. Generar nueva evidencia sobre el tratamiento nutricional de enfermedades a través del estudio de casos para resolver problemas de salud.

Artículo 21, adición de las competencias, Agosto 2015

Artículo 21. Las Competencias Profesionales de los egresados de la Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, son:

1. Aplicar los conocimientos adquiridos al diseño y funcionamiento de los sistemas de gestión de la calidad en instituciones de salud en la resolución de problemas de calidad asistencial en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) con los que se puedan relacionar;
2. Evaluar los servicios de salud para enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios;
3. Aplicar estrategias de comunicación para difundir sus conclusiones sobre las actividades e investigaciones en los temas de mejora continua de la calidad en los servicios de salud, y los conocimientos y razones últimas que

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 17 de 53

las sustentan, a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades;

4. Desarrollar habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida auto-dirigido o autónomo, para estar al día o profundizar en aquellos temas que les sean relevantes para la gestión y mejora continua de la calidad en los servicios de salud.

TÍTULO SEGUNDO
Programa académico
Capítulo I




De los requisitos académicos para el aspirante al ingreso

Artículo 22 actualización, Agosto 2015.

Artículo 22. El aspirante a ingresar como estudiante a los programas de posgrado con orientación profesional, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir con los Requisitos de Ingreso establecidos en el artículo 138 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del INSP,
 - a. Cuando se trate de programas de la modalidad ejecutiva, virtual, en servicio y tutorial, además se pedirá carta compromiso de disponibilidad de tiempo y accesibilidad para las sesiones académicas virtuales en tiempo real, así como para lecturas de referencias básicas y solución de ejercicios prácticos o tareas, y para el desarrollo del proyecto terminal o trabajo final.
 - b. Para La Especialidad en Medicina Preventiva, los aspirantes deberán entregar:
 - i. Carta de Aceptación expedida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, a quienes sustentaron el Examen Nacional de Aspirantes a Residencia Médicas (ENARM);
 - ii. Carta de motivos para el ingreso al programa. Los estudiantes que tengan

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

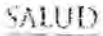


 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 18 de 53

al momento de su ingreso su título y cédula en trámite deberán presentar una carta de su institución educativa que avale este proceso y deberán presentar sus documentos en un periodo no mayor de 8 meses posteriores a su ingreso.

- iii. Presentar la documentación solicitada por la DGCEs y el INSP para su ingreso.
 - iv. Se privilegiará el ingreso de aquellos aspirantes que hayan desarrollado su servicio social en localidades marginadas o bien tenga experiencia laboral dentro del sistema de salud o en organizaciones de la sociedad civil.
- c. Cuando se trate de un aspirante al Programa de Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social, de preferencia, contar con experiencia laboral en el desarrollo de programas en cualquiera de sus fases de diseño, operación, monitoreo o evaluación;
- d. Para el caso de la MSP en Servicio se privilegiará la admisión de profesionales que estén trabajando o desarrollando su actividad profesional, en alguno de los establecimientos afines en áreas de la salud;
- e. Cuando se trate de un aspirante al Programa de Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud, deberá considerarse lo siguiente:
- i. Se privilegiará la admisión de aspirantes cuyas profesiones estén relacionadas con el campo de la salud. En función de lo establecido en el siguiente inciso, se admitirán candidatos de otras profesiones
 - ii. Es indispensable que los aspirantes estén trabajando o desarrollando su actividad profesional en alguna institución, organización o establecimiento del sistema de salud.
 - iii. Los aspirantes deberán presentar una carta de apoyo firmada al menos por su superior inmediato.

Artículo 23. Cuando se trate de estudiantes inscritos en el Programa de Especialidad

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 19 de 53

en Medicina Preventiva, y estén interesados en realizar simultáneamente la Maestría en Salud Pública, deberán acreditar el proceso de selección correspondiente

Artículo 24. Los aspirantes serán evaluados por los órganos colegiados correspondientes a cada programa y área de concentración, de acuerdo a los criterios aprobados por el CPPOP. Los órganos colegiados podrán incorporar, según su criterio, requisitos adicionales; establecerán el punto de corte de la evaluación para la admisión y determinarán el número de aspirantes a admitir como estudiantes y emitirán la resolución final sobre los aspirantes aceptados.

Esta resolución será enviada al CPPOP, para su ratificación. Cuando un caso no pueda ser resuelto por el órgano colegiado correspondiente, podrá ser presentado ante el CPOPP para su análisis y dictamen. Esta resolución será inapelable.

Capítulo II




De la duración del Programa

Artículo 25, actualización, Agosto 2015

Artículo 25. Cada Programa tiene una duración, incluyendo el periodo de tiempo para el desarrollo del Proyecto de Titulación o Tesis, de acuerdo con lo especificado a continuación:

Programa	Tiempo (años)
Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social	1
Especialidad en Medicina Preventiva	3
Maestría en Salud Pública, Presencial	2
Maestría en Salud Pública, Ejecutiva	2.5
Maestría en Salud Pública en Servicio	2.5

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 20 de 53

Maestría en Salud Pública-Bioestadística y Sistemas de Información en Salud modalidad virtual	2.5
Maestría en Nutrición Clínica	2
Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud	2.5

Artículo 26. En caso de que venciera el plazo establecido para la terminación del programa y el estudiante no hubiere presentado su examen de grado, el órgano colegiado al que esté adscrito el programa respectivo, podrá autorizar la permanencia por seis meses más.

Los requisitos para hacer la solicitud de prórroga serán:

1. Tener cubierto el 100% de créditos del Mapa Curricular correspondiente;
2. Presentar Carta Compromiso con Visto Bueno (Vo.Bo.) de su Director(a) para finalizar el trabajo de Proyecto de Titulación o Tesis y graduar en el tiempo establecido
3. Presentar un cronograma de actividades para graduar, contando con la aprobación y firma de su Coordinador(a) Académico(a), y Director(a) de Proyecto de Titulación o Tesis.




Capítulo III

De los planes de estudio

Artículo 27, actualización, Agosto 2015.

Artículo 27. Los planes de estudios de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional se diseñarán de acuerdo a la estructura curricular establecida por el INSP.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 21 de 53

Artículo 28, actualización, Agosto 2015.

Artículo 28. El plan de estudios de cada Programa de Posgrado con Orientación Profesional deberá elaborarse, de manera coordinada, con el CPPOP, el Colegio o Capítulo de Profesores correspondiente y por la Secretaría Académica. Todos los programas académicos y modalidades deberán ser aprobados por la CAD.

Artículo 29, actualización, Agosto 2015.

Artículo 29. Las actividades académicas obligatorias y optativas de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional, serán las que se señalen en el presente reglamento, en los planes de estudio específicos y en sus diferentes unidades didácticas.




Artículo 30, actualización, Agosto 2015.

Artículo 30. Cada tres años, deberá realizarse la evaluación curricular, a fin de realizar las modificaciones pertinentes para actualizar el plan de estudios de acuerdo a necesidades del mercado de trabajo y a los avances científicos y tecnológicos en el campo particular. Esta evaluación se hará en conjunto con el Coordinador General, el Coordinador del Área respectiva, los Colegios o Capítulos de Profesores correspondientes, el CPPOP y la Secretaría Académica; así como con la representación de estudiantes del propio programa. Esta evaluación deberá incluir la revisión de las competencias y los contenidos de las unidades didácticas para establecer la congruencia vertical y horizontal con los objetivos y el perfil del egresado de cada una de ellas.

Artículo 31, actualización, Agosto 2015.

Artículo 31. Los mapas curriculares de cada programa de posgrado, tendrán una vigencia de tres años. Una vez aprobados y registrados, no podrán ser modificados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 22 de 53

de Posgrado. Sin embargo, durante su desarrollo y de manera excepcional, podrán hacerse ciertos ajustes, y en caso de ser necesario, reprogramar la impartición y contenidos de unidades didácticas, siempre y cuando no se afecten los objetivos, secuencia y seriación de las mismas.

Artículo 32, actualización, Agosto 2015.

Artículo 32. En cualquier caso, las modificaciones y los ajustes señalados en los artículos anteriores deberán ser aprobadas por el CPPOP y la CAD, previa recomendación del órgano colegiado correspondiente.

Capítulo IV

De las evaluaciones específicas de los programas




Artículos 33 a 36, incorporación, Agosto 2015.

Artículo 33. Además de lo establecido en Título Sexto, Capítulo II, del Reglamento General de Estudios de Posgrado, se señalan a continuación, las especificaciones detalladas de las evaluaciones para los programas de posgrado orientados a la profesionalización:

Artículo 34. En la EEIP, las evaluaciones y actividades mediante las cuales el profesor estimará el aprovechamiento del estudiante estarán descritas en plataforma asíncrona en la sección de "Criterios de evaluación" de cada módulo. Los resultados de exámenes en plataforma asíncrona se expresarán utilizando una escala numérica de calificaciones con intervalo del uno (1) al cien (100).

Artículo 35. En la MSP en Servicio:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

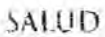


 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 23 de 53

- a) El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación parcial o final, ordinaria o extraordinaria, podrá solicitar por escrito, al docente titular, la revisión de su calificación con base en los criterios de acreditación y políticas de las unidades didácticas en plataforma asincrónica y sincrónica.
- b) Cuando el alumno deba recurrar la unidad didáctica no aprobada; deberá solicitarlo por escrito un mes previo al inicio de la unidad didáctica en que se impartirá. El alumno deberá registrar y pagar el costo de la UD en el Departamento de Servicios Escolares.
- c) En el caso de reprobación una unidad didáctica seriada, el estudiante no podrá cursar la siguiente, hasta no haber aprobado la anterior.
- d) El estudiante deberá estar oficialmente registrado en la unidad didáctica que está cursando por la coordinación del programa y tener cubierto el costo parcial o total de la matrícula.

Artículo 36. En el caso de la MGCSS:

- a) Los resultados de exámenes en plataforma asincrónica se expresarán utilizando una escala numérica de calificaciones con intervalo del uno al 100.
- b) En el caso de reprobación una unidad didáctica seriada, el estudiante no podrá cursar la siguiente, hasta no haber aprobado la anterior.
- c) El estudiante que esté en desacuerdo con la calificación parcial o final, ordinaria o extraordinaria de un módulo, podrá solicitar por escrito, al profesor tutor, la revisión de su calificación. En el caso de no tener respuesta por parte del profesor tutor seguir los pasos descritos en el Artículo 150 del Reglamento General de Estudios de Posgrado
- d) Si un estudiante no acredita un módulo en el período ordinario marcado en el cronograma, tendrá la oportunidad de concluir las actividades en el período de recuperación. En caso de tener una calificación no aprobatoria al finalizar

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 24 de 53

el periodo de recuperación, el estudiante en calidad de extraordinario podrá concluir sus actividades y mejorar sus trabajos prácticos en el periodo marcado en el cronograma como extraordinario.

- e) Si al finalizar este periodo el estudiante obtiene una calificación no aprobatoria, tendrá la posibilidad de recurrar el módulo por una sola ocasión.
- f) Las fechas de los periodos ordinarios, de recuperación y extraordinarios son específicos para cada generación. Para tener derecho a acreditar un módulo en periodo extraordinario o en recursamiento, el estudiante deberá realizar los trámites y cubrir la cuota que le indique el Departamento de Servicios Escolares.

Capítulo V

De los requisitos de permanencia en el Programa

Artículos 37 a 40, actualización, Agosto 2015.




Artículo 37. Adicional a lo mencionado en el Reglamento General de Estudios de Posgrado en el Título Sexto, Capítulo III, para permanecer inscrito en los PPOP será necesario que los estudiantes cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Acreditar las unidades didácticas o módulos obligatorios u optativos que integran el plan de estudios respectivo, con una calificación mínima de siete;

Artículo 38. Si un estudiante obtiene una evaluación ordinaria no aprobatoria de una unidad didáctica, podrá solicitar por escrito, examen extraordinario por única ocasión, al término de la unidad didáctica o módulo.

Artículo 39. El estudiante podrá volver recurrar un máximo de dos unidades didácticas obligatorias en un mismo periodo académico, excepto para el estudiante de la EEIP que

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 25 de 53

sólo podrá recursar un módulo durante el programa académico.

Artículo 40. Al estudiante que le haya sido autorizada una baja temporal del programa al que se inscribió, y desee reincorporarse, deberá presentar por escrito, con anticipación de al menos tres (3) meses antes del inicio del semestre, una Solicitud de Reincorporación ante el correspondiente Coordinador de Área de Concentración, quien la examinará para su aprobación, e informará posteriormente al órgano colegiado correspondiente, para formalizar su reincorporación al programa en el área de Servicios Escolares. El tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en este reglamento.



Artículos 41 y 42. Incorporación, Agosto 2015.

Artículo 41. En el caso de la EEIP, el estudiante podrá solicitar baja temporal del programa sólo si ha obtenido calificaciones aprobatorias del módulo o módulos cursados y si está al corriente de sus pagos. En caso de acumular dos módulos reprobados causará baja definitiva del programa. En el caso de un estudiante que aun habiendo obtenido calificación aprobatoria pero que no esté al corriente de sus pagos, le será restringido el acceso a los módulos siguientes y perderá el estatus de alumno regular.

Artículo 42. La autorización de baja temporal se hará efectiva a partir del momento en que el Colegio de Profesores que corresponda, o el CPPOP en su caso, la hayan autorizado o rechazado, y además hayan sido notificados, tanto el estudiante interesado como el área de Servicios Escolares. Para hacer expedito el trámite de autorización o rechazo, la consulta colegiada podrá hacerse por la vía de comunicación más rápida, virtual o presencial.

Artículo 43. En el caso de la EMP no aplican las bajas temporales para estos estudiantes. Si algún estudiante de la EMP, por causas de salud tuviera incapacidad temporal para cursar el programa académico, deberá presentar la licencia médica

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

SALUD 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 26 de 53

expedida por el ISSSTE, y en caso necesario esta será evaluada por el Capítulo de la Residencia para resolver sobre su estatus académico en el programa.

Capítulo VI

De las opciones para titulación




Artículos 44 a 45, actualización, Agosto 2015.

Artículo 44. Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional tienen las siguientes opciones para titulación:

- I. **Especialidad en Medicina Preventiva**
 - A. Tesis;
 - B. Proyecto de titulación (PT);
 - C. Artículo publicable (original o de revisión);
 - D. Estudio de Caso;
 - E. Portafolio de evidencias
- II. **Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social**
 - A. Trabajo final
- III. **Maestría en Salud Pública** (en sus diferentes áreas de concentración y modalidades) y maestría en salud pública en servicio.
 - A. Proyecto de Titulación (PT) basado en Práctica Profesional
 - B. Tesis (casos excepcionales)
- IV. **Maestría en Nutrición Clínica**
 - A. Caso Clínico
- V. **Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud**
 - A. Proyecto de Titulación

El detalle y especificidades de cada opción para titulación, pueden consultarse en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los lineamientos correspondientes.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 27 de 53

El órgano académico correspondiente podrá autorizar alguna otra opción de titulación.

Artículo 45. El Proyecto de Titulación (PT) para la MSP (en sus diferentes modalidades) considera las siguientes variantes:

1. Iniciativa de salud comunitaria
2. Proyecto de desarrollo de programa o servicio de salud
3. Proyecto de evaluación de gestión
4. Revisión de la literatura sobre un tema de relevancia en salud pública
5. Estudio de caso
6. Proyecto de investigación (Casos excepcionales)

Las Coordinaciones Académicas de áreas de concentración de la MSP y MSPS, con la aprobación del cuerpo colegiado correspondiente, determinaran el número y tipo de modalidades, de entre las anteriores, que sean pertinentes y obligatorias para su área.

Capítulo VII




De los requisitos para obtener la candidatura al grado en los Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 46, actualización, Agosto 2015.

Artículo 46. Para obtener la candidatura al grado en cualquiera de los PPOP, será necesario lo siguiente:

- I. Haber cubierto 100% de los créditos, aprobando las unidades didácticas correspondientes al tronco común, áreas de concentración y optativas del plan de estudios;
- II. Haber cubierto los requisitos del currículum formativo y de servicios escolares;
- III. Contar con la aprobación del jurado de examen por parte del órgano colegiado

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 28 de 53

- correspondiente
- IV. Contar con los votos aprobatorios del proyecto de titulación o tesis

Capítulo VIII

De los requisitos para la Obtención de Grado

Artículo 47, actualización, Agosto 2015.




Artículo 47. Para obtener el grado en alguno de los programas de posgrado con orientación profesional será necesario cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber cubierto el 100 % de los créditos correspondientes al programa académico;
- II. Haber cumplido con los requisitos del currículum formativo
- III. Haber cumplido con la práctica profesional, se acuerdo a sus lineamientos;
- IV. Contar con los Votos aprobatorios del Director, el Asesor, y el Tercer Lector del PT, o Tesis, o Artículo, para la versión final del Trabajo;
- V. Entregar un ejemplar impreso de la versión final aprobada y una copia electrónica al Departamento de Servicios Escolares;
- VI. Presentar en Servicios Escolares la hoja de No Adeudo para graduar.
- VII. Presentarse ante el Comité Evaluador o Jurado, para el examen de grado y aprobarlo con una calificación mínima de 7 (siete) o la evaluación final de acuerdo con la opción autorizada para la obtención del Grado correspondiente.

LIBRO SEGUNDO De la parte orgánica

TÍTULO PRIMERO Del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 29 de 53




Capítulo I
De la Integración del
Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 48. actualización, Agosto 2015

Artículo 48. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) se conformará por integrantes de la comunidad académica del Instituto; en él, cada miembro tendrá voz y voto, o solamente voz, de conformidad con la siguiente estructura:

- I. Un(a) Coordinador (a) General, designado (a) por el Director(a) General del Instituto, que deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Tener, preferentemente, un nombramiento de investigador en ciencias Médicas "C" o superior; o demostrar conocimientos similares;
 - b) Tener una experiencia mínima de cinco años en la investigación o docencia en cualquiera de los programas de posgrado con orientación profesional del INSP;
- II. El o la titular de la Secretaría Académica, que fungirá como vocal, con voz y voto;
- III. Un (a) Secretario (a) Técnico (a) con voz y voto, nombrado(a) por la Secretaría Académica, con la aprobación de Director(a) General del INSP, quien será un(a) profesor(a) investigador(a) con, preferentemente, nombramiento en Ciencias Médicas "B" o superior y con grado de Maestría; además de ser personal de la Secretaría Académica. Podrá ocupar este cargo como máximo cinco años, con posibilidad de reelección por un periodo similar;
- IV. Vocales, con voz y voto, quienes serán los(las) Coordinadores(as) Titulares de la Especialidad en Medicina Preventiva; la Especialidad en Evaluación Integral de Programas y Políticas de Desarrollo Social; cada una de las áreas de concentración de la MSP y de la MSP-en servicio; de la Maestría en Nutrición Clínica, y de la Maestría en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud;

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 30 de 53

- V. Un(a) estudiante, con voz y voto, elegido(a) por la Asociación de estudiantes para representar al alumnado de los PPOP y con permanencia en el cargo, por el período en que se desarrolle su programa;
- VI. Podrán participar otros(as) integrantes de la comunidad académica del INSP, con carácter de invitados(as), cuando algún asunto especial así lo requiera, y que podrá participar con voz pero no con voto; y un(a) representante permanente de la Secretaría Académica el cual tendrá voz y voto.

Capítulo II




De las funciones del Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional

Artículo 49, actualización, Agosto 2015

Artículo 49. El Comité de Programas de Posgrado con Orientación Profesional (CPPOP) tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:




- I. Velar el cumplimiento de la calidad académica de los PPOP en todos sus componentes;
- II. Regular las actividades académicas de las coordinaciones Académicas de los PPOP;
- III. Coordinar el funcionamiento de los programas de posgrado con orientación profesional, para fortalecer el Programa Académico del INSP y lograr cumplir con los indicadores de calidad;
- IV. Proponer ante la Secretaría Académica, las modificaciones sustanciales en el plan de estudios, que garanticen su pertinencia, vigencia y calidad académica;
- V. Organizar y participar en el proceso para la selección de estudiantes de los PPOP;
- VI. Dar seguimiento de la calidad académica de los profesores que participan en los programas a través de los resultados de la evaluaciones docentes;
- VII. Dar seguimiento puntual a los indicadores de titulación y de eficiencia terminal señalados por el CONACYT;

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 31 de 53

- VIII. Avalar el diseño, actualización y aprobación de los programas académicos propuestos por los Colegios de Profesores y someterlos, para su aprobación anual ante la CAD;
- IX. Verificar la actualización de los contenidos temáticos de los cursos aprobados por el Colegio de Profesores;
- X. Contribuir a la eficiente operación del programa académico, en forma conjunta con los Directores de los Centros, los Colegios de Profesores y las Coordinaciones Académicas de los PPOP correspondientes;
- XI. Analizar los resultados de la revisión periódica del programa académico que presente la Coordinación Académica del posgrado respectivo, previo dictamen del Colegio de Profesores y la aprobación del Director del Centro responsable, para coordinar acciones que conlleven al logro de los indicadores de calidad establecidos;
- XII. Presentar un informe semestral a la Secretaría Académica del INSP y ante la Comisión Académica de Docencia en la reunión anual, o cuando se requiera;
- XIII. Celebrar una reunión anual de evaluación y planeación del Programa, en la cual se presentará el informe de actividades y el plan de trabajo ante la CAD;
- XIV. Establecer los subcomités y grupos de trabajo que se consideren adecuados para el buen funcionamiento de los PPOP, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este reglamento;
- XV. Dirimir los diferendos académicos que surjan entre el personal académico o entre los estudiantes, con motivo de la realización de las actividades del programa, cuando éstos no puedan ser resueltos por el Colegio de Profesores correspondiente;
- XVI. Mantener comunicación con los estudiantes de los PPOP, tutores, profesores y directores de PT o tesis, directamente y/o a través de las coordinaciones académicas y de los colegios de profesores; para conocer el desempeño académico de los estudiantes e intervenir oportunamente en la solución de los problemas que se presenten.
- XVII. Presentar ante la CAD casos no resueltos por los Colegios o Comités correspondientes para su análisis y dictamen;
- XVIII. Someter a la aprobación de la CAD, las propuestas de modificación de las

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 32 de 53

- normas operativas del programa;
- XIX. Promover la búsqueda de apoyo financiero para el programa;
- XX. Participar en el diseño y puesta en práctica de estrategias de difusión del programa a nivel nacional e internacional;
- XXI. Informar a la Secretaría Académica, en un plazo no mayor a tres días hábiles, todos los acuerdos y resoluciones tomadas en las sesiones, para continuar con los procesos establecidos y publicar en página Web dichos acuerdos;
- XXII. Las demás funciones que le encomiende la Comisión Académica de Docencia, o que estén implícitas en las anteriores o sean necesarias para cumplir con sus obligaciones.

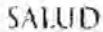


Artículo 50, actualización Agosto 2015.

Artículo 50. Las funciones específicas de los miembros del CPPOP serán las siguientes:

I. De Coordinador(a) General:

- Convocar y presidir las reuniones del trabajo del Comité de Programas de Posgrado Orientados a la Profesionalización; Cuando se trate de un caso que requiera atención inmediata, se podrá convocar a reunión extraordinaria o en su caso se hará una consulta, vía electrónica, con los miembros del CPPOP.
- Proponer el orden del día de cada reunión;
- Autorizar toda comunicación emitida por el CPPOP;
- Presentar ante la Comisión Académica de Docencia las recomendaciones emanadas del CPPOP;
- Colaborar con la Secretaría Académica, para el cumplimiento de los requerimientos de CONACYT en materia de, solicitud de becas, informe anual, e informe para la certificación y renovación de la permanencia en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) de CONACYT.
- Entregar un informe trimestral a la Dirección General.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 33 de 53




II. De Secretario(a) Técnico(a):

- a) Servir como enlace entre los diferentes participantes en los Programas y el CPPOP;
- b) Servir como enlace operativo entre el CPPOP y las diferentes instancias de la Secretaría Académica, para la ejecución de los acuerdos y resoluciones del mismo;
- c) Resguardar y controlar el archivo del CPPOP
- d) Elaborar y someter a consideración de los miembros del CPPOP, el calendario de sesiones, así como el orden del día y demás apoyos documentales necesarios
- e) Elaborar las actas de las sesiones, llevar el registro y control de las mismas, así como recabar las firmas de los participantes y enviarlas a la Secretaría Académica en los días posteriores a la sesión para la publicación de los acuerdos respectivos
- f) Mantener informada a la Secretaría Académica, de todas las resoluciones, acuerdos y dictámenes, para atenderlos y darles seguimiento inmediato. Se hará llegar la información en un mínimo de tres días
- g) Colaborar con la Secretaría Académica para el envío del informe anual y los informes para la acreditación y permanencia del programa en el Programa Integral de Fortalecimiento del Posgrado (PIFOP) de CONACYT.
- h) Supervisar la operacionalización de los acuerdos del CPPOP.

III. De Vocales:

- a). Servir como enlace con los Directores y Asesores de PT o de Tesis, los Colegios de Profesores, los Equipos Asesores de Prácticas Académicas, y los Tutores Individuales;
- b) Proponer los programas académicos y la evaluación de las áreas de concentración y programas correspondientes;
- c) Servir como enlace con los Colegios de Profesores;
- d) Entregar un informe mensual a la Dirección del Centro correspondiente.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 34 de 53

IV. De Representante del estudiantado:

- Servir como enlace con los estudiantes vigentes de los Programas de Posgrados con Orientación Profesional;
- Representar los intereses del estudiantado de los Programas de Posgrado con Orientación Profesional.

TÍTULO SEGUNDO

Coordinadores de áreas de concentración, directores y asesores de tesis, jurados y profesores

Capítulo I

De los(as) Coordinadores(as)

Artículos 51 a 56, actualización, Agosto 2015.

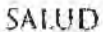


Artículo 51. Los Programas de Posgrado con Orientación Profesional tendrán coordinaciones generales, titulares y adjuntas.

Artículo 52. Se denominará Coordinador(a) General, a profesor(a)-investigador(a) responsable de coordinar las acciones de las coordinaciones académicas de los PPOP, a fin de homogeneizar e integrar a los diferentes programas.

Artículo 53. Se denominará Coordinador(a) Titular de área de concentración o de programa, al profesor(a)-investigador(a) responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los y las estudiantes, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, para lograr los objetivos de cada programa académico.

Asimismo, es el responsable del diseño, desarrollo y supervisión de las actividades académicas registradas en el mapa curricular correspondiente.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 35 de 53

Las demás funciones de Coordinador(a) Titular son las siguientes:

- I. Participar en la promoción general y específica del programa bajo su coordinación;
- II. Coordinar el proceso de selección de aspirantes a ingresar al programa bajo su coordinación de acuerdo a los requisitos de ingreso correspondientes;
- III. Presentar los resultados de evaluación de aspirantes y propuesta de aceptados y no aceptados para la aprobación del colegio de profesores(as) correspondiente;
- IV. Proponer tutores(as) para estudiantes de nuevo ingreso para su aprobación por el colegio de profesores;
- V. Participar en el diseño y rediseño del programa académico, así como de unidades didácticas del área bajo su coordinación;
- VI. Presentar propuesta de actualización de unidades didácticas y proponer profesores(as) titulares, para la aprobación por el colegio de profesores(as);
- VII. Realizar seguimiento al desempeño académico y cumplimiento de los indicadores de titulación por estudiantes bajo su coordinación;
- VIII. Presentar ante el Colegio correspondiente las propuestas de revalidación de UD o módulos de estudiantes de su área de concentración;
- IX. Participar en dirimir controversias y solución de conflictos entre profesores(as) y estudiantes de su área de concentración;
- X. Proponer asesores(as) pertinentes a su área de concentración para DISP de la MSP para su aprobación por colegio de profesores(as);
- XI. Presentar expediente de propuestas de tema, director(a) y asesor(a) de Práctica Profesional y Proyecto de titulación de estudiantes para aprobación del colegio de profesores(as);
- XII. Fungir como enlace entre director(a) y asesores(as) del proyecto de titulación ante el Colegio de Profesores(as) y el CPPOP;
- XIII. Ser profesor(a) titular de las unidades didácticas de Proyecto de Titulación

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 36 de 53




- I y II del área de concentración bajo su coordinación;
- XIV. Gestionar y supervisar áreas y actividades de Practica Profesional de estudiantes bajo su coordinación según los lineamientos correspondientes;
 - XV. Proponer tutores(as) institucionales para Practica Profesional de estudiantes bajo su coordinación;
 - XVI. Proponer al Colegio de Profesores(as), cambios de tema y/o de integrantes del Comité de dirección y asesoría del proyecto de titulación, para su aprobación;
 - XVII. Proponer tercer lector(a) de trabajo de titulación, así como la integración del jurado para examen de grado para su aprobación por el colegio de profesores(as);
 - XVIII. Gestionar realización de exámenes de grado de estudiantes bajo su coordinación;
 - XIX. Supervisar y evaluar desempeño del Programa de posgrado a su cargo;
 - XX. Realizar informes semestrales de desempeño para entregarse al Director(a) del Centro, al Colegio de Profesores(as) y al CPPOP.

Artículo 54. Se denominará Coordinador(a) Adjunto(a) de cada área de concentración o PPOP al profesor(a)-investigador(a) que apoyará a Coordinador(a) Titular en su responsabilidad de conjuntar y sistematizar las actividades de los estudiantes, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas y en el cumplimiento de las demás funciones, para lograr los objetivos de cada programa académico.

Artículo 55. Los(as) Coordinadores(as) Titulares y los(as) Coordinadores(as) Adjuntos(as), serán designados(as) por Director(a) del Centro al que corresponda la adscripción del programa en cuestión. Durarán en su cargo tres años, con posibilidad de volver a ser designados(as) por otro periodo igual.

Artículo 56. Los(as) Coordinadores(as) Titulares y los(as) Coordinadores(as) Adjuntos(as) de PPOP, deberán reunir los siguientes requisitos:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 37 de 53

- I. Ostentar el grado académico o superior, correspondiente al nivel del PPOP a coordinar y contar preferentemente con el nivel de Investigador(a) en Ciencias Médicas "C" para Coordinador(a) Titular y "B" para Coordinador(a) Adjunto(a);
- II. Tener experiencia docente mínima de dos años en PPOP;
- III. Contar y acreditar capacitación y formación docente;
- IV. Ser profesor(a) titular, de al menos una unidad didáctica, del PPOP que coordina;
- V. Haber dirigido y graduado, satisfactoriamente en tiempo y forma, al menos un(a) estudiante del nivel académico correspondiente a la coordinación que dirige;
- VI. Contar con experiencia en planeación educativa; y
- VII. Contar con tiempo de dedicación para cumplir con sus funciones y representar al programa que coordina ante las instancias respectivas.




Capítulo II
De los Directores(as) del Proyecto de Titulación (PT) o Tesis

Artículos 57 a 59, actualización, Agosto 2015.

Artículo 57. El o la director(a) del PT o tesis, artículo publicable o trabajo final, supervisará y orientará su desarrollo, al término de lo cual emitirá el voto aprobatorio correspondiente y propondrá, a través de la Coordinación Titular, un jurado al Colegio de Profesores(as) para su presentación y defensa en el examen de grado.

Artículo 58. Para ser aceptado(a) por el Colegio de Profesores, como director(a) de PT o tesis, artículo publicable o trabajo final, de estudiantes de PPOP (excepto EEIP), la persona propuesta podrá ser interna o externa al Colegio de Profesores (as), Centro de Investigación responsable del posgrado y del INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 38 de 53

- I. Tener, al menos, el grado de Maestría en áreas afines a la salud pública;
- II. Estar dedicado(a) al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales;
- III. Tener experiencia en el tema y área del PT o tesis, artículo publicable o trabajo final a dirigir.
- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el PT, tesis, artículo publicable o trabajo final.

Artículo 59. Para ser aceptado(a) por el Colegio de Profesores(as) como director(a) de trabajo final de los estudiantes de EEIP, la persona propuesta la persona propuesta podrá ser interna o externa al Colegio de Profesores (as), Centro de Investigación responsable del posgrado y del INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener, al menos, el grado de especialidad en áreas afines a la salud pública
- II. Tener experiencia en evaluación en salud o en el tema del trabajo final a asesorar.
- III. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública o áreas de desarrollo social, la investigación o la formación de recursos humanos, como actividades principales;
- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el trabajo final.

Capítulo III




De Asesores(as) del Proyecto de Titulación (PT) o Tesis

Artículos 60 a 62, actualización, Agosto 2015.

Artículo 60. El Asesor o la asesora de PT, tesis, artículo publicable o trabajo final coparticipará en la supervisión y orientación del desarrollo del trabajo; al término de lo cual emitirá el voto aprobatorio correspondiente.

Artículo 61. Para ser acreditado(a), por el Colegio de Profesores(as), como asesor(a)

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 39 de 53

de PT o tesis de estudiantes de los PPOP (excepto EEIP), la persona propuesta la persona propuesta podrá ser interna o externa al Colegio de Profesores (as), Centro de Investigación responsable del posgrado y del INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener, al menos, el grado de Maestría en áreas afines a la salud pública;
- II. Estar dedicado(a) al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales;
- III. Tener experiencia en el tema y área del PT o tesis a dirigir.
- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el PT o tesis.

Artículo 62. Para ser acreditado(a), por el Colegio de Profesores(as), como asesor(a) del trabajo final de los estudiantes de la EEIP, la persona propuesta la persona propuesta podrá ser interna o externa al Colegio de Profesores (as), Centro de Investigación responsable del posgrado y del INSP y deberá cumplir con los siguientes requisitos:




- I. Tener, al menos, el grado de especialidad en áreas afines a la salud pública
- II. Tener experiencia en evaluación en salud o en el tema del trabajo final a asesorar.
- III. Estar dedicado(a) al ejercicio de la salud pública o áreas de desarrollo social, la investigación o la formación de recursos humanos, como actividades principales;
- IV. Contar con tiempo de dedicación para asesorar el trabajo final.

Capítulo IV **Del Jurado para la defensa del examen de grado**

Artículos 67 a 69, actualización, Agosto 2015.

Artículo 63. Una vez cubiertos los requisitos para ser candidato(a) a obtener el grado de alguno de los PPOP, a propuesta de la coordinación del programa, el Colegio de

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 40 de 53

Profesores(as), correspondiente, asignará un(a) lector(a) para el documento final. El lector o lectora propuesta (o) deberá ser un profesional con amplio conocimiento y experiencia profesional en el tema abordado en el PT, tesis, artículo publicable o trabajo final y poseer el grado académico al que corresponda el PPOP.

Artículo 64. El jurado para la defensa del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final estará conformado por tres integrantes, de la siguiente forma:




- I. Presidente (a): en todos los casos deberá ser Director(a) del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final
- II. Secretario (a): en todos los casos deberá ser el Asesor(a) del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final
- III. Sinodal: un (a) lector (a) que puede ser del interior o exterior al INSP. Una vez que haya revisado la versión final del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final, el o la lector(a) emitirá sus observaciones o recomendaciones en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo 65. Para llevar a cabo la defensa del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final, el estudiante deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de haber cubierto el 100% de los créditos académicos del Programa correspondiente;
- II. Haber cumplido con el currículum formativo
- III. Tener la carta de no adeudo para graduar
- IV. Obtener los votos aprobatorios, de la versión final del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final, emitida por su correspondiente Comité;
- V. Haber entregado a la Coordinación Académica respectiva un ejemplar impreso y uno en archivo electrónico del documento final
- VI. Haber respondido el cuestionario de satisfacción del egresado.

Artículo 66. Para que se lleve a cabo la defensa del PT, tesis, artículo publicable o trabajo final, al menos deberán estar presentes dos (2) de los tres (3) integrantes del

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 41 de 53

Jurado de Examen. La Coordinación Académica podría, en estos casos, suplir la ausencia del tercer integrante.

Artículo 67. La defensa de PT, tesis, artículo publicable o trabajo final se llevará a cabo frente al Jurado que ha sido conformado y designado para el examen. Uno(a) de los integrantes del jurado podrá participar virtualmente siempre y cuando sean 3 los participantes.

Cuando alguno(a) de quienes integran el Jurado, por motivos justificables, no esté presente físicamente y tenga los medios electrónicos para participar en forma virtual mediante una videoconferencia o similar, deberá hacer oportunamente la solicitud por escrito para que se realicen los trámites técnicos correspondientes. Sólo un integrante del Jurado puede participar de manera virtual. Si solo están dos integrantes del jurado y uno(a) desea participar de manera virtual, no podrá celebrarse el examen. En todos los casos el estudiante debe estar presente ante su Jurado para defender su PT, tesis, artículo publicable o trabajo final.

Artículo 68. Para aprobar el examen de grado será necesario que el estudiante obtenga una calificación aprobatoria que en promedio sea igual o mayor de siete (7).

Artículo 69. En el caso de que sólo estén presentes dos de los integrantes del Jurado, y la decisión esté dividida, la presidencia del Jurado tendrá voto de calidad.




Capítulo V De Profesores(as)

Artículos 70 a 77, actualización, Agosto 2015.

Artículo 70. Los y las profesores(as) de las unidades didácticas y seminarios de los PPOP, podrán ser titulares, adjuntos(as) o invitados(as).

Artículo 71. El profesor o la profesora titular serán responsables del diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios, basándose en la Reseña Curricular

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 42 de 53

correspondiente, aprobada por la Secretaría Académica.

Sus funciones son planear, impartir, coordinar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 72. El profesor o la profesora titular deberán impartir al menos 50% de las horas en unidades didácticas. Esta proporción corresponde al total de clases programadas frente a grupo en la unidad didáctica de su responsabilidad.




Artículo 73. Los requisitos para ser profesor(a) titular y adjunto(a) de los PPOP, son los siguientes:

- I. Poseer como mínimo el grado académico al que corresponda el programa en cuestión;
- II. Contar, preferentemente, con evaluación vigente como investigador en ciencias médicas;
- III. Estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales; o bien ser un experto(a) de reconocido prestigio en el área;
- IV. Tener experiencia docente en programas de posgrado y,
- V. Participar, preferentemente, en el Colegio de Profesores(as) del área del conocimiento.

Artículo 74. El profesor o profesora adjunto(a) tendrá como función apoyar a él o la titular en el diseño y desarrollo de las unidades didácticas o seminarios.

Artículo 75. Será profesor(a) invitado(a) quien participe, a solicitud del o la titular de la unidad didáctica o seminario, en una o varias sesiones, en su calidad de especialista en el tema a tratar. Su invitación se realizará por estar dedicado al ejercicio de la salud pública, la investigación o la formación de recursos humanos en el área como actividades principales o ser un experto(a) de reconocido prestigio en el área; y tener experiencia docente en programas de posgrado.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 43 de 53

Sus funciones serán: impartir las horas de docencia a que se haya comprometido y participar, en su caso, en la evaluación del aprendizaje de los contenidos correspondientes.

Artículo 76. En el caso de la MGCSS a cada estudiante admitido le será designado un(a) tutor(a) al momento de su ingreso. Este(a) tutor(a) será responsable de orientar al estudiante durante todo el programa, brindándole retroalimentación sobre su desempeño y, en particular, sobre los trabajos que el estudiante deberá entregar para acreditar las unidades temáticas que integran los módulos del programa.

Para ser aceptado(a) como tutor(a) en la MGCSS, la persona propuesta deberá ser graduado(a) de este programa en cualquiera de sus sedes y tener experiencia en la implementación de sistemas de calidad y realización de proyectos de mejora en instituciones y organizaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud.

Artículo 77. Se denominará Coordinador(a) Operativo(a), a él o la responsable de conjuntar y sistematizar las actividades de los estudiantes, del personal académico y de las autoridades académico-administrativas, participantes en los programas no presenciales.

LIBRO TERCERO
De los procedimientos




TÍTULO PRIMERO
Procedimientos

Capítulo I
Del procedimiento para la selección de aspirantes

Artículos 78 a 82, actualización Agosto 2015

Artículo 78. El o la aspirante, nacional o extranjero(a), a ingresar a los PPOP (excepto

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 44 de 53

EMP) deberá cumplir con las siguientes etapas del proceso de selección:

Primera etapa:

- I. Registrarse como interesados(as) en el Sistema de Información para la Gestión Académica Automatizada (SIGGA)
- II. Estar titulado(a) de la licenciatura u otro grado inmediato anterior a ingresar y que cumpla con el promedio mínimo requerido que es 8.0 o su equivalente de acuerdo a la escala de calificaciones nacional o internacional con documento comprobatorio en escala decimal (0 al 10).
- III. Cuando se justifique, se realizará valoración interna para su participación en el proceso de selección siempre y cuando su promedio sea igual o mayor a 7.8 (siete punto ocho) y la coordinación académica correspondiente lo apruebe.

Segunda etapa:

Para adquirir el atributo aspirante, el o la interesado(a) deberá:




- I. Pagar el monto correspondiente a los derechos del proceso de selección establecidos en la convocatoria.
- II. Obtener un puntaje mínimo de 980 puntos en el índice general del EXANI III de CENEVAL para nacionales; y calificación igual o mayor a 8 en EXANI-INSP para extranjeros(as).
- III. Obtener un puntaje mínimo de 980 puntos en lectura y comprensión del idioma inglés en el EXANI III de CENEVAL para nacionales; y calificación igual o mayor a 8 en inglés del EXANI-INSP para extranjeros(as).
- IV. Obtener 7.0 (siete) de calificación mínima en el examen de matemáticas en línea realizado por el INSP para nacionales y extranjeros(as).
- V. Realizar en examen psicopedagógico correspondiente.

Tercera etapa

Los y las aspirantes que cumplan con la etapa anterior, pasaran a:

- I. La realización de 2 entrevistas como mínimo, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Las

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 45 de 53

entrevistas las realizarán profesores(as)-investigadores(as) designados(as) por el colegio de profesores(as) correspondiente y podrán realizarse presencialmente o a distancia mediante tecnologías de comunicación.

- II. En esta etapa, las coordinaciones académicas y los colegios de profesores(as) de cada PPOP y áreas de concentración de la MSP, podrán realizar y aplicar criterios adicionales como requisito de admisión, además de los ya referidos y establecerán el punto de corte de evaluación para admisión.

Artículo 79. El Colegio de Profesores(as) correspondiente o el CPPPOP evaluará el perfil del aspirante, para determinar la formación y capacidad académica para desarrollar las actividades del Programa. Con base en los resultados integrados y ponderados de las etapas y requisitos descritos en el artículo anterior, dictaminará, si fuera el caso, su ingreso y determinarán el número de estudiantes a ingresar.




Artículo 80. Los y las aspirantes extranjeros(as), independientemente de su fuente de financiamiento, deberán someterse al proceso de selección. Los exámenes y las entrevistas se realizarán vía electrónica o directamente en la sede del INSP, según los procedimientos establecidos por el INSP en el Programa Académico.

Artículo 81. El dictamen de aceptación o no aceptación será informado a los y las aspirantes a través de comunicación formal mediante oficio, por la titularidad de la Secretaría Académica, con un plazo de 30 días calendario, previos al inicio de clases.

Todo(a) estudiante aceptado(a), deberá asistir y participar de manera obligatoria en las actividades del curso de inducción que se imparte anualmente previo al inicio del ciclo escolar.

Artículo 82. Las y los estudiantes aceptados(as) deberán inscribirse en el periodo que indica la carta de aceptación que reciben una vez concluido el proceso de selección/admisión y llevar a cabo dicho procedimiento acatando las indicaciones del Departamento de Servicios Escolares del INSP. Para considerar su inscripción como definitiva, y obtener la asignación de matrícula, deberá cubrir el costo de ésta,

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 46 de 53

mismo que se le comunica formalmente y que le corresponde de acuerdo a su condición (estudiante nacional o extranjero) y al programa académico que cursará.

Capítulo II **De los procedimientos para la operación del Sistema Tutorial**

Artículos 83 a 88, actualización, Agosto 2015

Artículo 83. A todos los y las estudiantes inscritos en los PPOP, se les asignará un Tutor(a). La propuesta de tutor(a) se hará por las coordinaciones académicas de áreas de concentración y programas académicos; los Colegios de Profesores(as) y el CPPOP analizarán y aprobarán a las personas propuestas, de acuerdo con los lineamientos del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 84. La acreditación de tutores(as) se basará en los siguientes requisitos, avalados por el Colegio de Profesores y CPPOP correspondiente:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la gerencia, administración y dirección en salud, y a la salud pública;
- II. Estar dedicado(a) al ejercicio de la administración y gerencia en salud, a la salud pública, la investigación, o la formación de recursos humanos en el área, como actividades principales; o bien ser experto(a) de reconocido prestigio en el área de gerencia y administración de servicios de salud;
- III. Ser profesor(a)-investigador(a) del INSP con nombramiento de investigador(a), preferentemente en Ciencias Médicas "B" o superior.

Artículo 85. El Tutor o Tutora tendrá la responsabilidad y compromiso de cumplir con las siguientes funciones:




- I. Tener reuniones periódicas y verificar cumplimiento de los compromisos adquiridos durante la asesoría.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo- puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 47 de 53

- II. Dar seguimiento sistemático al desarrollo académico del o la estudiante.
- III. Identificar las dificultades académicas y sus causas en términos de formas y estilos de aprendizaje, así como los problemas de índole personal (salud, familia, trabajo) que pudieran obstaculizar el desempeño del o la estudiante.
- IV. Orientar a él o la estudiante para que comprenda las características del PPOP, las unidades didácticas, la práctica comunitaria, la práctica profesional y el proyecto de titulación.
- V. Informar y sugerir actividades extracurriculares (dentro y fuera de la institución) que favorezcan un desarrollo profesional integral del o la estudiante.
- VI. Dar a conocer los apoyos y beneficios que puede su tutorado(a) obtener de las diversas áreas del Instituto: centros de investigación, servicios escolares, intercambio académico, becas, biblioteca, informática, comedor, áreas deportivas, etc.
- VII. Ofrecer apoyo y consejo en algunos momentos de crisis que se pueden presentar durante el proceso formativo.
- VIII. Orientar estudiantes en el uso de estrategias de estudio, según las exigencias del programa que cursa, orientándolo hacia la autonomía.
- IX. Apoyar estudiantes en la selección adecuada de sus actividades formales y complementarias según sus intereses y los requerimientos del programa (selección de unidades didácticas optativas, tema y comité de dirección del proyecto de titulación y opciones para práctica profesional).

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 48 de 53




- X. Invitar a estudiantes para que se integren y colaboren en proyectos de investigación.
- XI. Promover que estudiantes participen en la publicación de artículos y presentaciones en eventos académicos.
- XII. Orientar acerca las actividades a efectuar por estudiantes en distintos espacios externos a la institución (práctica comunitaria y práctica profesional) para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su futura práctica profesional.
- XIII. Mantener informado a la Coordinación Académica de las acciones llevadas a cabo en la acción tutorial y del desarrollo académico de los estudiantes a su cargo.
- XIV. Retroalimentar a la Secretaría Académica respecto a las acciones convenientes para mejorar al programa institucional de tutorías y el proceso de enseñanza y aprendizaje en los PPOP.

Artículo 86. Para la adecuada operación del sistema tutorial, se aplicaran los lineamientos establecidos en el Programa Institucional de tutorías.

Artículo 87. Para la MSPS, se asignará un tutor (estatal o regional) que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de Maestría en áreas afines a la gerencia, administración y dirección en salud, y a la salud pública;
- II. Estar dedicado(a) al ejercicio de la administración y gerencia en salud, a la salud pública, la investigación, o la formación de recursos humanos en el área, como

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramirez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 49 de 53

actividades principales; o bien ser experto(a) de reconocido prestigio en el área de gerencia y administración de servicios de salud

Artículo 88. El tutor o tutora de la MSPS tendrá la responsabilidad y el compromiso de realizar las funciones establecidas en el Programa Institucional de Tutorías; además deberá establecer junto con sus estudiantes, el programa de actividades académicas de acuerdo con el plan de estudios y los indicadores de titulación propios del programa.

Capítulo III

De los procedimientos para las Prácticas Comunitarias y Profesionales




Artículos 89 a 92, actualización, Agosto 2015

Artículo 89. Todos los y las estudiantes que cursen la MSP, en cualquiera de sus áreas de concentración y modalidad, deberán llevar a cabo una Práctica Comunitaria, que permita la integración y aplicación de los conocimientos adquiridos al trabajo directo en la comunidad o en los servicios de atención a la salud, mediante la realización de un Diagnóstico Integral de Salud Poblacional (DISP).

Artículo 90. La operación del ejercicio de la Práctica Comunitaria deberá apegarse a los lineamientos correspondientes y todo el proceso será avalado y supervisado por el CPPOP.

Artículo 91. Los y las estudiantes que cursen la MSP, en cualquiera de sus áreas de concentración y modalidad, deberán llevar a cabo una Práctica Profesional con una duración mínima de 200 horas, que permita aplicar a la realidad laboral los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su formación.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 50 de 53

Artículo 92. La Práctica profesional se constituye en la base del proyecto de titulación y la operación del ejercicio deberá apegarse a los lineamientos correspondientes; todo el proceso será aprobado por el colegio de profesores(as) y supervisado por las coordinaciones académicas de las áreas de concentración de la MSP; para el caso de la MSPS todo el proceso será aprobado por el CPPOP y supervisado por la coordinación académica correspondiente.

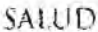


Capítulo IV **De la mención honorífica y mención especial**

Artículos 93 a 94, actualización: Agosto 2015

Artículo 93. El Jurado para el examen de grado podrá recomendar que se otorgue mención honorífica, siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el promedio general de calificaciones en el PPOP sea de 9.5 o más.
- II. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios.
- III. Que la tesis, PT o trabajo final a juicio del Jurado, se destaque por su excelencia académica, y haya obtenido una calificación de 9.5 o más en el examen de grado.
- IV. Que estando completo el Jurado del examen de grado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado;

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015




 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 51 de 53

- V. Que la obtención del grado se realice dentro de la duración del Programa establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

Artículo 94. El Jurado para el examen de grado podrá recomendar que se otorgue mención especial, siempre que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que haya aprobado todas las unidades didácticas en exámenes ordinarios;
- II. Que la tesis o PT, a juicio del Jurado para el examen de grado, se destaque por su excelencia académica y haya obtenido una calificación de 9.0 o más.
- III. Que estando completo el Jurado del examen de grado, por unanimidad, proponga la mención honorífica y quede por escrito en el acta del examen de grado;
- IV. Que la obtención del grado se realice dentro del periodo establecido por el reglamento correspondiente al programa específico.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 52 de 53

Transitorios

Artículo I. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por lo Comisión Académica de Docencia, previo dictamen de calidad regularía emitido por el Comité de Mejora Regulatoria Interna.

Artículo II. Quedan abrogadas todas las disposiciones anteriores que contravengan las contenidas en el presente reglamento.




Artículo III. Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto, atendiendo recomendaciones de la Comisión Académica de Docencia o de la Comisión Académica Ampliada.

Artículo IV. Las cuestiones no contempladas en el presente reglamento serán revisadas y acordadas por la CAD.

Artículo V. Los estudiantes inscritos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, terminarán sus estudios de acuerdo con las disposiciones, planes y programas vigentes en la fecha en que iniciaron dichos estudios.

Artículo VI. Cuando un estudiante, de generaciones previas a la entrada en vigor del

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaría Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015

 	Secretaría Académica		Rev: Diciembre 2015
	Reglamento de Programas de Posgrado con Orientación Profesional		Hoja: 53 de 53

presente reglamento, esté interesado en apegarse al presente reglamento, deberá presentar su solicitud ante la Secretaría Académica, siempre que las equivalencias de créditos permitan este cambio. Cuando haya sido aprobada la solicitud, quedará inactivada la aplicación del reglamento que originalmente le correspondía por generación.

CONTROL DE EMISIÓN			
	ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:
Nombre	Dra. Adriana Leticia Ramírez Sánchez	Dra. Laura Magaña Valladares	Dra. Mauricio Hernández Ávila
Cargo-puesto	Subdirectora de Gestión Académica	Secretaria Académica del INSP	Director General del INSP
Firma			
Fecha	Diciembre 2015	Diciembre 2015	Diciembre 2015